

# GACETA DE MADRID.

VIERNES 12 DE OCTUBRE DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ALEMANIA.

*Carlsruhe 10 de Setiembre.*

Los estados de Baden deberán reunirse indispensablemente para el mes de Diciembre próximo. Se estan ya disponiendo los trabajos preparatorios relativos á los distintos objetos que han de presentarse á la deliberacion de la asamblea, y entre ellos habrá muchos de grande importancia. Uno de los primeros que se ha de tratar será la organizacion municipal.

La ordenanza gran ducal que acaba de publicarse, relativa al establecimiento de comisiones de vecindario en todos los distritos, causa en los habitantes la mayor satisfaccion, y presenta otra prueba mas de las disposiciones verdaderamente populares que caracterizan á nuestro Gobierno.

*Dresde 16 de Setiembre.*

No se sabe todavía cual será la suerte de los griegos, la cual depende seguramte de la guerra entre la Rusia y la Turquía. Las demas potencias, inclinándose en lo general á favor de esta última, querrian que se evitara la guerra, pues tienen su interes en ello. Si se verifica la civilizacion del levante, la Inglaterra no podrá ya contar con el comercio de la India. La Francia que igualmente se halla bien con el indicado comercio, tal cual se hace hoy dia, siente que se trastorne; y el Austria no menos que la Prusia, no pueden llevar á bien que se engrandezca la Rusia. Si estas dos últimas potencias tuvieran suficientes medios para entrar á la parte en la desmembracion del imperio de la media Luna, pensarían acaso de otro modo: pero en el dia las circunstancias no les son nada propicias. Por eso desearian que se sofocara la insurreccion de los griegos, que ademas de su mal ejemplo da lugar á muy tristes contingencias. No obstante, la Rusia puede (y no dudamos que quera) recobrar la supremacia política que ha ido perdiendo sucesivamente, aunque es verdad que para ello será indispensable que apostate de la santa alianza y de los principios que ha profesado con esta.

*Francfort 21 de Setiembre.*

Por fin ha llegado de Roma la gustosa noticia de haber adoptado el Padre Santo el proyecto extendido por la comision eclesiástica en esta ciudad para el arreglo definitivo del culto católico, y su organizacion en la parte protestante de Alemania. Los delegados de los Gobiernos de Wurtemberg, de Baden, de Hesse-Darmstadt, de Hesse Cassel, de Nassau y de Francfort, que fueron individuos de la comision, se reunirán aqui en el próximo mes de Octubre para dar la última mano á esta obra. Las negociaciones han durado cuatro años.

*Hamburgo 22 de Setiembre.*

*Carta del gran visir al general gobernador de la Morea y á los comandantes de las tropas turcas apostadas cerca de Atenas.*

« Luego que el embajador ingles cerca de la Sublime Puerta, lord vizconde de Strangford, supo que las tropas otomanas (¡ojalá que siempre les acompañe la victoria!) se hallaban en marcha para ir á libertar á Atenas de los rebeldes que se apoderaron de ella, dirigió una nota oficial firmada con su respetable nombre, haciendo saber lo grato que sería á S. M. Británica el que se diesen las órdenes convenientes para proteger y conservar los antiguos edificios, templos y otros monumentos de la antigüedad que existen en la ciudad de Atenas y sus inmediaciones, los cuales han merecido en todos tiempos el justo aprecio de los sabios de Europa.

« Como S. M. B. se halla en la mejor armonía con la Sublime Puerta, y se hacen cada vez mas estrechas las relaciones de confianza y amistad que reinan entre las dos potencias; y como los templos y otras antigüedades de Atenas han arrebatado siempre la admiracion de la Europa, es muy propio de la dignidad de la Sublime Puerta el tomar las convenientes disposiciones para que se conserven dichos monumentos, con el objeto de complacer al Rey de Inglaterra y á su embajador, nuestro buen amigo. En su consecuencia os prevenimos en uso de nuestra autoridad, deis las órdenes que os dicten vuestro zelo y amor al servicio, á fin de que queden intactos los antiguos edificios de Atenas y sus inmediaciones, sin que tengan el menor detrimento, y que por ningún título se dé lugar á las quejas que puede elevarnos dicho embajador, nuestro amigo, por la falta de cumplimiento de estas órdenes.

« Constantinopla 26 de Agosto. »

En cuanto á la suerte que amenaza á los griegos, ni una palabra. No dice el gran visir que el embajador haya pedido que se tengan las mismas consideraciones con los vencidos que con los edificios arruinados.

*Munich 25 de Setiembre.*

El Rey ha expedido el siguiente decreto, relativo á la egecucion del concordato.

« Maximiliano Josef &c. No existiendo ya los motivos importantes, que habian hecho diferir hasta ahora la egecucion del concordato ajustado con la Santa Sede en 5 de Junio en 1817, y ratificado por mí en 24 de Octubre del mismo año, es mi voluntad que se lleve á debido efecto en todas sus partes, y que de consiguiente no se ponga ya obstáculo alguno á la publicacion y egecucion de la bula del Papa, que trata de la de los límites de las nuevas diócesis de mi reino, y que empieza por las palabras: *Dei ac nostri Jesuchristi*, ni á los decretos de egecucion relativos á este asunto, y que han sido expedidos por el nuncio apostólico, acreditado al efecto por S. S. cerca de mi corte, en la persona del Sr. Francisco Serra, de la familia ducal de Cassano, arzobispo de Nicea &c.

« Al mismo tiempo para evitar cualquiera mala interpretacion sobre este asunto, y sobre la naturaleza del juramento que debe prestarse á la Constitucion por nuestros súbditos católicos, añadimos á ella la declaracion de que cuando he dado la Constitucion á mis fieles súbditos, no ha sido mi intencion sujeta de modo alguno su conciencia; que de consiguiente, segun lo mandado por la misma Constitucion, el juramento que han de prestar á ella no tiene mas objeto que el de las relaciones civiles, y que por este acto no quedarán comprometidos á hacer cosa alguna que sea contraria á las leyes divinas y á los canones de la Iglesia. Declaramos tambien nuevamente que el concordato, que tiene fuerza de ley como las demas del Estado, debe ser considerado y egecutado como tal, y que todas las autoridades estan en la obligacion de conformarse exactamente con sus disposiciones. = Tegernsee 15 de Setiembre de 1821. »

En virtud de otro decreto ha nombrado S. M. á los arzobispos de Munich y de Bamberg, y á los obispos de Augsburgo, de Ratisbona, de Wurtzburgo y de Spira.

P. S. La *gaceta universal de Augsburgo* publica un artículo que parece de oficio, y que impugna la voz esparcida generalmente de que los Estados de Baviera no se convocarian este año en la época señalada por la Constitucion.

### PAISES-BAJOS.

*Bruselas 19 de Setiembre.*

Se han recibido noticias de Batavia que llegan al 18 de Mayo, y contienen extensos pormenores acerca de los estragos que causa la *cholera morbus* en una parte del Indostan: en Samarang habian ya muerto de esta enfermedad 1255 personas, de las cuales las 101 eran europeos. Habiéndose ausentado de la ciudad sin permiso algunos empleados públicos, el gobernador general ha tomado providencias sobre este punto, y uno de ellos ha sido depuesto. La *cholera morbus* ha penetrado en Batavia, y han perecido ya varias personas. Sin embargo, como esta cruel enfermedad no hacia progresos cuando salieron las cartas, se esperaba que cesaria pronto.

### ITALIA.

*Liorna 15 de Setiembre.*

La escuadra otomana, despues de su derrota en las aguas de Samos, habia logrado reunirse en la isla de Rodas, donde se le han incorporado 12 buques del bajá de Egipto, la mayor parte mercantes. Los comandantes de la escuadra turca esparcieron la voz de que la llegada del almirante de esta escuadrilla Ismail-Gibraltar aseguraba la victoria á los otomanos, y así reanimaron á las tripulaciones, siempre dispuestas á cobrar ánimo y á desmayar.

El almirante Gibraltar, á quien una larga experiencia ha enseñado prácticamente toda la maniobra de que es capaz un turco, no tiene ningún conocimiento de los principios del arte; y por otra parte su vida inquieta, su incontinencia y su avanzada edad lo tienen cuasi perlático.

Las dos escuadras griega y turca llegaron á batirse, y la de los turcos fue derrotada, habiendo sido apresada una parte, y otra incendiada ó echada á pique. A un buque de guerra y dos corbetas que tomaron la direccion hacia Egipto los perseguian los enemigos. Esperamos noticias mas circunstanciadas.

— Los griegos han conseguido ya introducir el orden, la disciplina y direccion, tanto en lo civil como en lo militar, y calmar el espíritu de represalias que tantas crueldades ha causado. Los griegos eran en parte disculpables por no serles posible olvidar lo que se habia hecho con su patriarca, clero, mugeres &c.: y los que conocen hasta qué punto llega el apego de los griegos á su religion y la severidad de sus costumbres son los únicos que podrán juzgar del efecto que habrán hecho en este pueblo tantos actos de la barbarie musulmana.

En virtud de un decreto de S. M. de 31 del pasado serán de 200 hombres las 10 compañías de gendarmas veteranos de primera y segunda clase. Para completarlá sobre este pie se echará mano de individuos del mismo ejército, y tambien de los soldados licenciados que gusten de reengancharse. Tambien se sacarán 200 de las guardias de las aduanas. — En virtud de otro decreto de 4 de este mes se permite la extracción de géneros cereales por todos los puertos de las provincias de esta parte del Faro hasta el 4 de Noviembre próximo inclusive: término que se prorogará si lo exigen las circunstancias.

INGLATERRA.

Londres 26 de Setiembre.

El general americano Jackson ha mandado publicar en Panzacola la proclama siguiente:

» Por cuanto por el tratado ajustado entre los Estados- Unidos y la España en 22 de Febrero de 1819, y legalmente ratificado, han sido cedidas por el Gobierno español á los Estados- Unidos las provincias de las Floridas, y que estos están actualmente en posesion de ellas:

» Por cuanto el día 3 de Marzo del presente año decretó el Congreso de los Estados- Unidos que hasta el fin de la primera sesion del décimo séptimo Congreso (á menos que este no aprobare antes algun reglamento para el gobierno temporal de dichas provincias) todos los destinos militares, civiles y judiciales serian desempeñados por los empleados del Gobierno actual, del modo que el presidente de los Estados- Unidos estimare oportuno para conservar á los habitantes de aquel territorio las libertades, religion y privilegios de que siempre han gozado:

» Y por cuanto, el presidente de los Estados- Unidos me ha revestido por su nombramiento de 2 de Marzo de toda la autoridad y de las funciones ejercidas anteriormente por el capitán general, el intendente y el gobernador,

» He creido necesario publicar la presente proclama para hacer notorio lo arriba expresado, y declarar que ha cesado el Gobierno que dirigia estas provincias bajo la autoridad de la España, y que el de los Estados- Unidos está en la actualidad vigente.

» Los habitantes quedarán incorporados á la union del Gobierno de los Estados- Unidos luego que sea posible conforme á los principios de la Constitucion federativa, y serán admitidos á gozar de todos los derechos y privilegios de ciudadanos de los Estados- Unidos; é igualmente serán mantenidos en el goce de sus propiedades, libertades y religion. Todas las leyes y reglamentos municipales que estaban vigentes al tiempo de la cesacion del pasado Gobierno continuarán llevándose á efecto. Todos los empleados civiles encargados de su egecucion (excepto en los negocios que se me han confiado directamente) continuarán ejerciendo sus destinos durante el tiempo que tenga por conveniente el gobernador, ó hasta que otra cosa se disponga.

» Exorto pues á todos los habitantes y demás personas residentes en las expresadas provincias á ser fieles al juramento que han prestado á los Estados- Unidos, y á obedecer á las leyes y á las autoridades, con la plena seguridad de que sus justos derechos estarán bajo la salvaguardia de los Estados- Unidos, y que serán protegidos contra toda violencia extranjera &c. Dado en Panzacola el 17 de Julio de 1821.

» Van á viajar por el interior del Africa el Dr. Woodney y los tenientes Clapperton y Denman, con el objeto de determinar el curso del rio Niger, y saber donde desagua; para lo cual irán con la escolta del bey de Trípoli desde esta ciudad á Mourzouk, y desde allí procurarán pasar á Tombuctoo ó á Bornou. Estos viajeros piensan internarse hácia el este mucho mas lejos que los demás que han recorrido el Africa, y confian poder llevar al cabo su empresa. Sabemos que está para publicarse el viage de un ingles que llegó hasta Tombuctoo, y residió allí algun tiempo; pero que no pudo seguir mas allá por las orillas del Niger, con motivo de estar en guerra las naciones de aquel territorio.

FRANCIA.

Paris 2 de Octubre.

El prefecto de nuestro departamento (Bajos- Pirineos) ha publicado un edicto relativo á la conservacion de la salud pública, que contiene varios artículos, entre los cuales hay algunos que interesan particularmente á los españoles.

Art. 1.º » Toda comunicacion por tierra entre España y el departamento de los Bajos Pirineos, queda prohibida hasta nueva orden menos por la carretera real de Irun á Bayona.

Art. 7.º » La purificacion de los papeles, cartas y paquetes que traigan los viajeros y el correo de España se hará en el paso de Beojia, en un sitio determinado, en presencia del inspector de la salud pública.

Art. 19.º » Cualquiera persona que viniendo de España intente romper el cordon de sanidad será repellido á viva fuerza si no obedece prontamente á las intimaciones que se le hagan acerca de este particular.

Art. 21.º » Las personas á quienes se les averigué haber violado el cordon de sanidad serán recludas, mientras se las pone á disposicion de los tribunales, en una casa aislada, si no hay algun lazareto inmediato; ó en defecto de casas aisladas, en las chozas que disponga la autoridad.

Art. 23.º » Cualquiera persona que haya tenido comunicacion con los individuos de que trata el artículo anterior, será recluda en el mismo sitio para hacer la cuarentena, y sufrir las pruebas prescritas por la Real orden.

(Continuacion del decreto de ayer).

Art. 20.º » Se prohibe á todos los mercaderes buhoneros andar durante este tiempo de incomunicacion por el mismo radio de cinco leguas. Los prefectos de los cinco departamentos fronterizos quedan autorizados para hacer conducir por la gendarmeria fuera de estos departamentos á los mercaderes buhoneros que se cojan contraviniendo á esta prohibicion.

Art. 21.º » Se continuarán observando como hasta aqui las reglas establecidas para la purificacion de las cartas, y no podrá esta verificarse sino en los lazaretos provisionales autorizados por este decreto. Sin embargo si se tuviese por conveniente, cada uno de los prefectos del Arriego y de los Altos- Pirineos podrá señalar para este efecto un parage separado, situado fuera de la línea del cordon de sanidad, y donde se hayan tomado todas las precauciones necesarias para evitar toda comunicacion.

Art. 22.º » Los prefectos de los departamentos marítimos y los de sanidad tomarán, en conformidad del presente decreto y juntas de los reglamentos vigentes, las providencias que sean necesarias para la conservacion de la salud pública en toda la extension de la costa, y podrán en los departamentos inmediatos á los parages infestados prescribir, tanto para los barcos pescadores como para otra cualquiera comunicacion por mar, las precauciones extraordinarias que exijan las circunstancias.

Art. 23.º » Se dará inmediatamente cuenta de las providencias tomadas en virtud del artículo anterior á nuestro ministro secretario de estado del Interior, quien las aprobará ó las modificará, y continuará dando, bien sea acerca de estos objetos, ó bien de cualesquiera otros en que se interese la salud pública, las órdenes é instrucciones necesarias, y podrá, segun se aumente ó disminuya el peligro, alargar ó abreviar las cuarentenas, y mandarlas cesar luego que las causas que han dado motivo á ellas hayan dejado de existir, como tambien prescribirlas de nuevo donde quiera que se presente el peligro.

Art. 24.º » Las Reales órdenes, reglamentos y declaraciones de 25 de Agosto de 1683, 26 de Noviembre de 1729, 28 de Enero de 1748, y de 27 de Agosto de 1786 se imprimirán juntamente con las presentes, á fin de que los tribunales puedan hacer las aplicaciones que haya lugar.

Art. 25.º » Nuestros ministros quedan encargados cada uno en lo que le toca, de la egecucion del presente decreto, el cual se insertará en el boletín de las leyes.

» Dada en el palacio de las Tuillerías en... de Setiembre el año del Señor 1821, y el 27 de nuestro reinado. = Firmado = Luis. = Por el Rey. = El ministro secretario de Estado del departamento del Interior. = Firmado = Simeon. = Por ampliacion = El consejero de estado secretario general del ministerio del interior. = Firmado = Capelle.

LISTA NUMEROS.

1.º Efectos y mercaderías susceptibles de contagio por su naturaleza.

1.º Los vestidos de las personas, los efectos usuales, las ropas que sirven para dormir, los equipages, los jaeces, los trapos y andrajos de toda especie.

2.º La lana y los pelos de animales, sean ó no lavados, y estén ó no en rama.

3.º El algodón en rama ó hilado.

4.º El cáñamo, la estopa y el hilado.

5.º El lino en rama ó hilado.

6.º Las sogas que no estén embreadas ó hechas de esparto ó juncos.

7.º Toda especie de seda en rama ó hilada.

8.º Toda especie de pieles, y las que sirven para forros.

9.º Las pieles y tabletes, cordobanes, badanas, cueros curtidos, suelas, retales y despojos de pieles ó de otras sustancias animales.

10.º Los plumones y plumas.

11.º Los sombreros y todo género de feltros.

12.º Los cabellos y crines.

13.º Los paños, y todo género de tejidos de lana.

14.º Toda especie de papel, cartones, libros ó manuscritos.

15.º Las flores artificiales.

16.º Las bujerías de vidrio, el coral, los rosarios, y en general todas las mercaderías ensartadas ó sujetas con hilos susceptibles de contagio.

17.º La quincalla y mercería.

18.º Las esponjas.

19.º Las velas de sebo y de cera.

20.º El cobre viejo labrado, las raspaduras del cobre y otro cualquier metal viejo.

21.º Las momias, y los animales vivos ó muertos.

LISTA NUMEROS.

Géneros dudosos y géneros con cubierta ó adarvas sospechosas, ó que pueden encubrir efectos sospechosos.

1.º El coral simblabr.

2.º Los cueros salados y mojados.

3.º Los dientes de elefante.

4.º Los cuernos y sus raídas.

5.º El sebo.

6.º La cera.

7.º Las drogas y especerías de todas clases.

- 8.º El café y el azúcar.
- 9.º El tabaco en fardos.
10. Las rubias ó alizaris, las raíces y yerbas para los tintes.
11. El bermellón.
12. La potasa y el salitre.
13. El cobre nuevo labrado y las raeduras de cobre nuevo.
14. Las manufacturas de vidrio en cajas ó en toneles, las agallas, simientes y legumbres en sacos.
15. Las monedas y medallas (1).
16. Las frutas glutinosas y viscosas.

LISTA NUMERO III.

Efectos y géneros de clase no sospechosa.

- 1.º El trigo, las semillas, el arroz, las legumbres á granel ó en sacos de esparto ó junco, las semillas molidas, la harina, el pan, el almidon y las heces &c.
- 2.º Las frutas secas.
- 3.º Los dulces y almibares, los jugos de plantas, de maderas, de frutas y la miel.
- 4.º Las frutas frescas.
- 5.º Los aceites.
- 6.º Los vinos, licores, y generalmente todos los líquidos.
- 7.º Las carnes saladas y la cecina.
- 8.º La manteca, el queso y la grasa.
- 9.º Las cuérdas enteramente embreadas.
10. El esparto y el junco.
11. Las cenizas, barrillas, sales á granel ó con cubiertas no sospechosas, el carbon, el alquitran, el humo de imprenta, las gomas y las resinas.
12. La madera sin labrar, las vigas, las tablas, los toneles ó pipas, las cajas &c.
13. El cascabillo.
14. Los materiales para la pintura y tintes.
15. Los artefactos nuevos de vidrio ó vidriado.
16. Los minerales, las tierras, la ulla ó carbon de piedra, el azufre, el mercurio, la cal, los fósiles y sustancias marinas.
17. Los metales en pasta ó en masa.
18. Todos los efectos compuestos de diversas sustancias, que no sean de clase no sospechosa.

Nota. Es preciso cuidar de separar exactamente de estos efectos y géneros todo lo que es de clase sospechosa.

Paris 27 de Setiembre.

Escriben de Semlin con fecha de 3 de este que los griegos hicieron prisioneros en la accion de Casandra á 400 judios, que habian formado un cuerpo de voluntarios en Tesalónica, siguiendo el impulso de su odio contra los cristianos. Los griegos los mutilaron, segun aseguran muchos, al paso que perdonaron á los turcos que igualmente fueron hechos prisioneros. Son horriboras seguramente estas represalias; pero los judios de la Turquía están sumamente encarnizados contra los cristianos, á quienes han maltratado siempre que les ha sido posible. No hay baja ni comandante militar que no se sirva de judios para las acciones más viles. Los judios que quedaron en Tesalónica se hicieron guardias de Corps del cadí durante la ausencia del bajá, y consiguieron contener á los griegos que habitan en la ciudad.

PORTUGAL.

Lisboa 29 de Setiembre. — Sesion de Cortes del 24.

El Sr. Ferrao dijo: Anoche al retirarme á mi casa encontré á la puerta á un hombre que me entregó un pliego; preguntéle de donde venia, y me respondió «de la plaza del Rocío, y no tiene contestacion.» Por el volumen creí que fuese alguna memoria; y habiéndolo abierto, me hallé con 525 reis en papel moneda y esta carta anónima, en la que pide que presentándolos á las Cortes, se pongan á disposicion del Gobierno para que se empleen en el monumento que va á edificarse en la plaza del Rocío. Despues leyó la carta anónima; y concluida su lectura, dijo el Sr. Alves do Rio: Pido que se publique esta carta en el diario del Gobierno, y que se abra la suscripcion que indica, siendo dicha cantidad la primera: así se aprobó.

La comision de Justicia criminal presentó el proyecto de decreto para la persecucion y aprehension de los ladrones y asesinos que infestaban el reino. Algunos Sres. diputados opinaron que se debía imprimir, y el Sr. Faria Carvalho dijo: Si se ha de esperar á que el proyecto se imprima, se distribuya, se discuta, pase á la comision de Redaccion de decretos, se vuelva á imprimir y se publique, entonces ya no existirán los ladrones ni servirá de nada. Estos males requieren providencias prontas y enérgicas.

El Sr. Javier Monteiro, quejándose de esta calamidad que asedia á los pueblos, dijo que las bases de la Constitucion solo habian servido en Portugal para los malvados, pues al abrigo del artículo en que se habia decretado que no se prendiese á ningun ciudadano sin tener causa formada, se habian cometido los crímenes más horribolos.

Se resolvió que el Gobierno tomase medidas enérgicas, y llevase á efecto todas las leyes del reino y de policia sobre este objeto; y que los presos fuesen juzgados y sentenciados inmediatamente, haciendo responsables de ello á los ministros.

Se continuó la discusion de la adiccion del Sr. Vasconcellos al artículo 68 del proyecto de Constitucion; y despues de una larga discusion se aprobó la adiccion; con lo que el Sr. presidente levantó la sesion.

(1) No se olvide el mojarlas en vinagre.

Ceuta 25 de Setiembre.

Con motivo de las nuevas elecciones de diputados á Cortes para las legislaturas de 1822 y 1823 ha publicado nuestro gefe superior político una proclama, en que se despiega con elocuencia y claridad á los ojos del pueblo el cuadro de sus augustas prerogativas y de sus sagrados deberes. Citaremos la parte principal de ella que nos ha parecido digna de notarse:

Ciudadanos: Sostenida por la virtuosa constancia de los buenos va, á pesar de las maquinaciones de los malvados, á cerrar legalmente sus sesiones la primera legislatura de la época de nuestra restauracion despues de haber dado cabo en su reunion extraordinaria á los árdusos negocios que la motivaron. ¡Qué de sucesos gloriosos para el nombre español han señalado esta primera olimpiada política, que ha de marcar de hoy mas el orden cronológico de la libertad civil de la Europa meridional! Vamos á dar principio á la segunda, coronando á los atletas de la patria, y llamando á los que han de sucederles en el patriótico certamen que provocaron, á despecho de los tiranos, los impertérritos caudillos por cuyo esfuerzo recuperamos los imprescriptibles derechos que vamos á ejercer en la próxima eleccion de nuestros representantes.

El pueblo Soberano de las Españas va á renovar este ejercicio conforme al pacto social, por el cual reinan los Reyes ciudadanos, y á depositar en manos de otros administradores la inviolabilidad de las leyes que él ha dado al Monarca y á los súbditos, para que siendo el primer hombre de su nacion, sea al mismo tiempo el primer Rey del mundo constitucional. Ved aqui, españoles de Africa, el símbolo político en que estan recopilados nuestros derechos y nuestros deberes como ciudadanos de un Gobierno representativo, cuya forma es la Monarquía moderada hereditaria.

Con tan honrosa y sublime investidura vais á congregaros para ejercer la soberanía que os pertenece; sin otras restricciones que las que os impusieris vosotros mismos al sancionar la ley fundamental que sirve de norma á vuestro proceder. Por ella no tiene la expresion de vuestra soberana voluntad en la eleccion que vais á hacer otros límites que el bien general de la patria; como resultado del bien general de cada uno de vosotros. Libertad, propiedad y seguridad, he aqui la suma de estos bienes, para cuya conservacion vais á escoger de entre vosotros mismos á los que creais más capaces de conocer los medios lícitos y convenientes de oponer la ley á la arbitrariedad, la justicia á la violencia, el patriotismo á la ambicion, la piedad al fanatismo, y de morir antes mil veces que transigir de nuevo con el poder absoluto que hemos proscrito para siempre. Tal debe ser el caracter de los diputados con que habeis de reemplazar dignamente en las Cortes españolas de 1822 á los diputados de las Cortes españolas de 1821.

Diez millones de españoles libres forman el conjunto respetable, que depositando en los especialmente llamados á tan augusta prerogativa sus esperanzas y sus deseos, le suministran al mismo tiempo los medios de llenarlas con el acierto que inspira el civismo de los comprometidos y de los electores de parroquia, de partido y de provincia, por cuyo ministerio ha de quedar acrisolada la aptitud y el merecimiento de los nuevos guardianes de las libertades de la patria. Integridad y buena fe: he aqui la antorcha de los electores, opinion pública bien merecida: he aqui la piedra de toque para los elegidos.

Incalculable es la fuerza moral que deposita la masa de la nacion en pocos para el bien de todos por virtud de la eleccion en que se compromete la voluntad general en vuestra particular voluntad. ¡Prerogativa tan augusta como terrible es el deber que ella os impone! Colocaos pues entre lo pasado y lo futuro para acertar en lo presente: considerad que vais á poner vuestra suerte y la de la patria en buenas ó malas razones: reflexionad que la virtud y el saber no es por desgracia el patrimonio de la multitud: acordaos de que hubo entre nosotros quien prefirió la usurpacion á la independencia, la tiranía á la libertad, el fanatismo á la religion, el perjurio á la lealtad, y la ambicion á la felicidad pública; pero no os acordéis de esto sino para hallar un medio saludable entre vuestra confianza absoluta y la persecucion antisocial, y dirigidos por este criterio, hallaréis los más dignos de representaros entre los demás que veais inmaculados á los ojos de la patria. Esos, esos son sus representantes naturales, cualquiera que sea su clase, rango, estado ó profesion. En la esteva, en el taller, en el escritorio, en las oficinas, en las filas, en los tribunales, debeis buscar á los ciudadanos que no os buscaron á vosotros, y llevarlos de la mano á tomar asiento en el capitulo ibero, sin oír otras excusas que las que sean suficientemente legales para eximirlos del primer deber y del primer honor de todo español digno de este nombre.

Instruidos ya de lo que vais á obrar como individuos de la soberanía nacional, nada tengo que temer de vuestro modo de ejercerla en ocasion tan ardua é importante, porque estoy seguro de que conocéis que el orden y la tranquilidad son el mejor garante del acierto en todos los negocios en que consultando la razon, la justicia y la conveniencia general, se invoca el auxilio de la divina Providencia para el mejor éxito de nuestras empresas &c.

Barcelona 2 de Octubre.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD DE CATALUÑA.

La junta superior de sanidad de Aragón, en vista de haberse propagado la fiebre amarilla en Barcelona y en Tortosa, y temerosa de que interin se establecian los respectivos cordones no se introdujesen sus efectos en la interior, resolvió cortar toda comunicacion con esta pro-

vincia, pero habiéndola inmediatamente manifestado esta superior los perjuicios que iba á producir esta medida con respecto á los pueblos libres de contagio, ha contestado con fecha 22 del actual que despues de enterada de la buena salud que disfrutaban los pueblos de la provincia no acordonados, y deseando conciliar esta con el bien público, ha determinado la admision de personas y efectos bajo las reglas siguientes: que á las personas procedentes de esta provincia de pais no infestado se les ponga en observacion por seis dias, en los cuales se ventilarán los efectos y equipage propio que llevarán: que los efectos de comercio contagiables, procedentes de todos los puntos de Cataluña, se ventilen y fumiguen muy por menor por espacio de 20 dias: que se exceptúan del equipage propio los colchones, bultos ó almohadas, los cuales se ventilarán y fumigarán por el tiempo prescrito á los efectos de comercio contagiables de la misma procedencia: que las personas que vengan de pais infestado con pasaportes se sujetarán á la observacion por 15 dias, en los cuales se ventilarán y fumigarán sus equipages: que á los fugados de dichos puntos se les pondrá en incomunicacion rigurosa, dando parte las juntas municipales de sanidad, en cuyos distritos se verificase la aprehension, para su castigo; en la inteligencia que antes de dar libre plática á cualquiera será visitado por un facultativo por si hubiese novedad, pues en este caso se suspenderá la plática con todas personas.

Esta junta superior tiene la satisfaccion de anunciar al público unas disposiciones, que dando un verdadero testimonio de las consideraciones que merece esta provincia á la de Aragon por los vínculos que las unen, proporciona por aquella parte una mutua correspondencia en el tráfico y relaciones mercantiles, y un alivio compatible con las actuales circunstancias. Esparraguera 26 de Setiembre de 1821. — Antonio Remon Zarco del Valle, presidente. — Joaquin Escriche, secretario.

D. Josef Mariano de Cabanes, alcalde primero constitucional y presidente de la junta municipal de sanidad.

Al mismo tiempo que esta junta se desvela para proporcionar á los habitantes de esta ciudad todo el alivio posible á fin de que se les haga menos dura la suerte que les ha tocado, observa con toda la fuerza del pesar que varios facultativos, haciéndose sordos á los avisos de la autoridad, han abandonado su patria, han olvidado su deber, y no han querido seguir el ejemplo de sus beneméritos compañeros. Un hecho tan punible no ha podido menos de llamar toda la atencion de esta junta municipal, tanto mas cuanto la misma ley dictada para estos desafortunados tiempos parece que afitó su segur para castigar á los que la violaren. Desde sus moradas, desde el lecho, y aun desde la tria rumba exigirían los barceloneses la responsabilidad á este cuerpo de sanidad pública, si siguiendo la senda trazada por la ley, no presentara á los que se han ausentado la suerte que les va á caer, si empedernidos sus corazones, é insensibles á los ayes de los dolientes, no se restituiesen al seno de su patria infeliz.

Bajo este concepto la junta municipal de sanidad, y en su nombre el alcalde constitucional primero, previene á todos los individuos del arte de curar ausentes que si por todo el dia 7 del mes que rige no se han presentado á ella, se les recogerán sus títulos, quedando en su consecuencia privados de ejercer su facultad, sin perjuicio de las otras penas á que hubiere lugar; todo con arreglo al art. 13 de la Real orden de 25 de Agosto de 1817. Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, se hará circular por toda la provincia el presente edicto, y se fija en los parages públicos de esta ciudad. Barcelona 2 de Octubre de 1821. — Josef Mariano de Cabanes, alcalde primero constitucional, presidente. — Francisco Subirachs, habilitado para secretario de la M. I. junta municipal de sanidad.

Madrid Jueves 11 de Octubre.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

Extracto de las noticias de los periódicos extranjeros que han llegado hoy.

INGLATERRA. Nada del pais, sino reflexiones sobre si tornó y si volvió; si hay guerra, ó si no la hay. — Cartas anunciando haberse descubierta el 14 de Julio en S. Juan de Puerto-Rico una conspiracion de los negros, la cual debia estallar el 25. Los gefes han sido arrestados y castigados. — Cartas de la Jamaica del 12 de Agosto, avisando que el famoso Sanmartin, dejando en su posicion anterior 900 inválidos, habia desembarcado con 40 hombres en Guacho, á dos leguas de Lima; que al momento fue atacado y derrotado tan completamente que solamente salvó 500 hombres; que habia vuelto á entrar en el Callao la fragata *Esmeralda*, que poco hace apresó el famoso Cochrane, y que los prisioneros españoles que iban á bordo se habian rescatado; haciéndose dueños del buque. — Cartas de la Havana del 12 de Agosto, diciendo que desde el 18 de Julio habia sido derrotado el famoso Iturbide en tres diferentes acciones.

ALEMANIA. Entusiasmo por los griegos; conjeturas sobre paz ó guerra; probabilidades de esta. Escritos contra los turcos, y calma en la fábrica de milagros de Bamberg.

AUSTRIA. Situacion crítica de esta potencia por no querer guerra, previendo que la Rusia se alzará con el santo y la limosna; y adquirirá así mayor influjo y aun dominio en el Gabinete austriaco. Miedo de entrar en guerra por no dar alas y ocasion á los italianos que acechan el momento favorable: Precision de tener egércitos en pie arruinando el erario. Necesidad de enviar á Hungría las tropas que tenia en las fronteras de la Silesia prusiana; por último, apuros del Gabinete en resolver el interesante punto de griegos y turcos.

PRUSIA. Espiritu de fermentacion y descontento en el pais. Provi-

dencias del Gobierno para contener y apagar las luces. Preparativos militares bajo el pretexto de ejercicios militares. Irresolucion en los negocios de Turquía, y necesidad de hacer lo que mande la Rusia. El consejo de Estado volverá á ocuparse en negocios importantes; pero no se dice que sea de este número la Constitucion tantas veces prometida, esperada y no llegada. Parece que un gran personaje prusiano ha salido para Petersburgo á tratar sobre los asuntos de Turquía.

RUSIA. Siempre ansiando por guerra: siempre deseando aniquilar el imperio otomano en Europa: mayores demostraciones públicas en favor de los griegos. Mayores apuros en el Gabinete por hallar dificultades en sus planes de guerra. Nunca mas probable que ahora la guerra. Asegúrase haberse comunicado á todos los puertos rusos del mar Negro la prohibicion de extraer granos para Turquía. Conflicto de los ingleses de Odessa en la actual crisis, al ver que no les queda salida para la inmensa cantidad de mercancías que allí tienen.

ITALIA. Volvamos la hoja por no hablar de persecuciones, crueldades, despotismo, opresion, esclavitud &c.

FRANCIA. Griegos y turcos: intrigas y mas intrigas: conjeturas y mas conjeturas sobre la política turca ó griega que seguirá el Gobierno. Riñas de paisanos en varios pueblos á la antigua y nueva moda española por rivalidades de unos con otros. En Madiras (altos Pirineos) tuvo que acudir la gendarmería; los paisanos le dieron combate; entró en sus cuarteles, y resultó un muerto y varios heridos: hubiera sido este tumulto de mayor consecuencia si los gendarmas no hubieran esperado hasta el extremo para hacer uso de sus armas.

— Los periódicos de Andalucía nada hablan del estado de salud en Cádiz, que se cree por tanto que no haya ocurrido novedad, como lo asegura la correspondencia; ni del Puerto de Sta. María, donde se declaró la epidemia, aunque débilmente. De Málaga hemos recibido todos los documentos relativos á los rumores, á las disposiciones y providencias tomadas por diferentes autoridades, y de ellos resulta lo siguiente:

» Se han desvanecido los infundados rezelos de la aparicion de un contagio en esta ciudad de Málaga, pues no se han vuelto á presentar enfermos que puedan infundir sospechas, y la opinion vacilante de los facultativos sobre los tres primeros está conforme en esta verdad, como en que el gobernador de la plaza falleció de una enfermedad comun, que nada tenia de contagiosa; cuya opinion se fortifica con la observacion de no haberse comunicado á los asistentes. El estado necrológico comparativo de los muertos del año anterior, en el cual ningun rezelo inquietó los ánimos de los vecinos, cotejado con la época actual, es capaz de tranquilizar cualquier desasosiego sobre su número, por otra parte muy conforme y proporcionado con una poblacion de mas de 7000 almas. A pesar de todo esto, la junta superior de sanidad de esta provincia, conociendo sus obligaciones, ha tomado las precauciones mas exquisitas, segun resulta del acta celebrada en el dia de ayer con todas las autoridades de la capital, con motivo de ciertas providencias dictadas por el comandante general y junta superior de sanidad de Granada.

— Si el Africa ve en nuestros tiempos un periódico liberal, y es como un fenómeno en aquella parte del mundo, tambien presenta otro igual el Asia menor, aunque es grande la diferencia que hay entre los dos. El *Liberál africano* tiene por objeto la propagacion de las luces, desterrar de la faz de la tierra el despotismo que la afrenta, publicar la verdad, y hacer guerra al error; pero el *Spectateur oriental* de Smirna lleva miras muy diferentes. Acabamos de recibir algunos números del tantas veces citado y nunca visto *Espectador oriental, periódico literario, crítico y mercantil, cuyo epígrafe es:*

*L'orangeux empire des ondes*

*Vainement séparé les mondes,*

*Le commerce les réunit.*

Este periódico sale á luz todos los sábados; y en él observamos una gran tendencia á ocultar el verdadero estado de las cosas, por no desanimar sin duda á los que comercian con Smirna. Ignoramos quienes sean los editores de este periódico frances, ni bajo qué influencia se redacta; pero en él rebosa la turco-manía, y los pobres griegos no le merecen la compasion que generalmente inspiran á la generosa Europa. Sabemos que el *Espectador oriental* viene á dar de rebote al *Observador austriaco*, y este rebota en la *Gaceta de Francia*. Está dicho todo.

El asiático periódico nos descubre una invencion para que los vivos abunden y esten baratos, pues dice que así sucede en Smirna, y lo atribuye al degüello de 20 griegos y á la emigracion de otros 100, de resultados de las últimas turbulencias en la Asia menor, que él atribuye á los pícaros griegos, que son unos temerarios, unos truales; que «eran mas libres que pueden serlo si se llegan á ver abandonados á si mismos.» Pero por mas que el *Espectador oriental* procure ocultar el estado de las cosas, y culpar en todo á los griegos, no puede menos á veces de dejar traslucir las verdades, y de confesar á pesar suyo algunas ventajas de los helenos contra los turcos.

La peste habia cesado enteramente en Smirna en el mes de Agosto. Los franceses se hallaban más tranquilos despues de haber pasado terribles sustos; y en medio de tanta carnicería y desorden se habian evitado los incendios por la vigilancia de los mismos turcos propietarios, y de los cónsules y demas francos.

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON PEDRO GONZALEZ VALLEJO.

Sesion del 11 de Octubre.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de las dos

exposiciones siguientes, que se mandaron tener presentes en la discusión de la división del territorio; una de varios pueblos de la provincia de Cataluña, solicitando que las Cortes se sirvan erigir cabeza de provincia á la villa de Reus, y la otra del ayuntamiento constitucional de Játiva, reproduciendo las observaciones que tiene hechas acerca de las ventajas que reúne aquella ciudad para ser capital de provincia, y pide que se apruebe el dictamen de la comisión, que propone esto mismo. A esta solicitud acompañaban otras de diferentes pueblos, solicitando lo mismo.

Las Cortes oyeron con agrado la felicitación que les hacia por su instalación en extraodinarias el ayuntamiento constitucional de Fuente la Aldea y el comandante de la milicia voluntaria de la misma. Se mandó hacer mención en el acta.

Entró á jurar y tomó asiento en el Congreso un Sr. diputado.

*Se continuó la discusión de la nueva división del territorio.*

*Provincia de Guipúzcoa.*

El Sr. Zubia leyó un discurso, en el que expuso que la conveniencia pública y la justicia exigían que las tres provincias Vascongadas se reuniesen y formasen una sola, pues de lo contrario se podría entorpecer considerablemente, así la prosperidad de ellas, como todo lo demás que contribuye á hacer la felicidad de una nación. Todos los que han tratado de esta materia (prosiguió) han convenido en los principios que de jo manifestados, fundándose en que la salud del pueblo es la suprema ley; y que por las circunstancias particulares de estas provincias conviene que todas formen una sola. No sé pues á qué principios, así políticos como económicos puede haberse atendido la comisión para erigir á la Vizcaya en provincia independiente, reuniendo á Alava y Guipúzcoa. Veáns las representaciones, así de Alava como de otros pueblos, y se verá que convienen en que deben unirse las tres provincias, y formar una sola que lleve este nombre.

En seguida pasó el orador á deshacer algunas equivocaciones que dijo haber padecido el Sr. Loizaga, y manifestó que aunque este señor diputado habia dicho que la provincia de Vizcaya habia pagado crecidas contribuciones, solo habia pagado dos millones y medio de reales de 6.454<sup>0</sup> y pico rs. que se habian impuesto á las tres provincias; resultando que sin embargo de ser Vizcaya de superior riqueza, población y de mayor comercio y consumo &c.; accedió por piedad á pagar solamente una tercera parte del total de la contribucion, resultando las otras dos, á pesar de esto, bastante recargadas, comparando las circunstancias que concurren entre sí. Ha dicho el Sr. Loizaga (continuó) que Bilbao ha pagado la cantidad de 5.200<sup>0</sup> rs. por lo respectivo á las aduanas, y que es excesiva esta cantidad; y yo digo que es poca. Su señoría ha dicho que eran 200 las sacas de lana extraídas por aquel puerto; y yo tengo noticias bien exactas de que han sido 250, y calculando cada una á 8 arrobas, resultan 2000 arrobas, que multiplicadas por 10 rs. que tiene de derecho cada arroba, resultan dos millones.

Veán pues las Cortes desaparecer este decantado aumento de lo que ha pagado la aduana, puesto que una gran parte es del derecho que corresponde á las lanas, el cual es indiferente percibirlo en este puerto, ó en Gijón ó en la Coruña &c.; y aunque el Sr. Loizaga diga que restan 3 millones y pico, no convendré en que es una cantidad excesiva, sino al contrario. Por lo que respecta á la industria de estas provincias es bien claro que la de Bilbao no necesita del impulso que las otras dos, ni la inmediata protección del Gobierno, en razon de lo adelantada que se halla. Y no será mas acreedor á la inmediata protección y al fomento del paternal Gobierno que tenemos un país en el cual está mas atrasada la industria, que otro en que está mas adelantada? Yo creo que sí; y por consiguiente lo mismo que dijo el Señor Loizaga para probar que en Vizcaya está mas adelantada la industria, favorece á las otras dos provincias.

Debe tenerse presente además que las tres provincias Vascongadas han estado unidas, y cuando pasó por ellas S. M. la Reina difunta acuñaron moneda, en la cual se leía: *Las provincias Vascongadas, año de 1819*. Se podría demostrar con datos que si estas provincias no hubieran tenido esta union federativa, hubieran sucumbido á los golpes repetidos del despotismo. Y si esta union entonces los hizo felices, por qué nos hemos de persuadir que no lo serán ahora con las sabias instituciones que nos rigen?

Después de haber rebatido otros varios argumentos del Sr. Loizaga, concluyó manifestando que debían unirse las tres provincias, como solicitaba el ayuntamiento constitucional de Guipúzcoa.

El Sr. Loizaga, deshizo algunas equivocaciones que dijo haber padecido el Sr. preopinante.

El Sr. Clemencin dijo: La comisión de las Cortes ha propuesto á las mismas que de las tres provincias Vascongadas se formen dos; la una Vizcaya, y la otra Alava y Guipúzcoa. La comisión ha manifestado á todos los Sres. diputados los motivos que ha tenido para proceder de esta ó de la otra manera. El Sr. Loizaga descubrió ayer un velo que la comisión hubiera levantado siempre con respeto. Manifestó este Sr. diputado la animosidad que reina entre las dos provincias de Alava y Vizcaya, y explicó la repugnancia con que se miran en unos términos cuales pueden recordar las Cortes. La comisión, siguiendo sus primeros impulsos, hubiera querido dar la preferencia al sistema propuesto por la comisión del Gobierno, pero halló inconvenientes en ello. Estos estaban fundados en la correspondencia oficial, no ya de particulares, sino de las principales autoridades populares al Gobierno, existiendo esta en el expediente. Halló confirmada la misma idea en las conferencias confidenciales que tuvo con los Sres. diputados nombrados por las tres pro-

vincias, y esta misma idea la confirma la discusión que ha precedido hasta ahora.

El Sr. diputado nombrado por la provincia de Guipúzcoa no manifestó por su parte mucha mas inclinacion á la reunion con Vizcaya que la que habian manifestado los respectivos Sres. diputados nombrados por las otras, y confesó francamente su opinion á la comisión, de que en caso de duda debía unirse Alava con Vizcaya.

La comisión no extraña esta desavenencia de opiniones y animosidades, que son propias de países libres en que hay espíritu público; de países en que se goza de algun modo de los beneficios de la igualdad y de la libertad. La diferencia de opiniones políticas entre provincias comarcanas no existe ciertamente en los países sujetos al despotismo, y gobernados por un bajá; estas son desavenencias propias de países que viven bajo otro método mas libre y mejor.

Se ha dicho y se ha repetido varias veces que los habitantes de las provincias Vascongadas se hallan en un estado inverso del de los demás habitantes de la Península y de los demás pueblos de esta Nación. Se han ponderado los beneficios y bienes á que han renunciado por formar parte de esta gran familia, y se han querido hacer algunas reflexiones sobre esto. Lejos de mí el ánimo de zaherir á los habitantes de aquellas ilustres provincias. Nadie ignora que estas eran la muestra de la sinceridad, de la franqueza, de las virtudes y de la prosperidad. El caracter de sus habitantes, estimado generalmente de todas las naciones de Europa, y de cuantos han tenido la fortuna de visitar aquellas provincias, me excusa de mayores explicaciones en esta parte. Se ha hablado mucho de los grandes servicios de la provincia de Guipúzcoa; pero tambien se podia hablar de las otras dos en este sentido, puesto que todas ellas tienen circunstancias recomendables. Pero esto indica ciertamente los efectos de un régimen municipal y paternal, que era el que reinaba en aquellas provincias. Y si esta clase de Gobierno produjo tantos beneficios ellas, ¿cuántos mas experimentarán con el nuevo sistema constitucional, que tan perfeccionado está en sus principios?

Vamos á los males que no dejaban de experimentar estas provincias. Sus señores diputados saben mejor que yo los funestos sucesos acaecidos con motivo del espíritu de los pueblos y sus animosidades parciales. Bien saben los muchos partidos que allí hubo que alteraron la tierra; y la tñeron de sangre de hermanos vertida por otros hermanos.

Los fueros de Vizcaya son una cuestion que hasta ahora no se ha atacado con animosidad. Generalmente la mayor parte de las personas instruidas en esta especie de conocimientos, que son las que pudieran haber hecho este examen, han pertenecido á la clase llamada liberal, amante de los principios de justicia, y conocedora de los derechos del hombre; y así han mirado con envidia á los habitantes de aquellas provincias.

Los fueros de Vizcaya, nacidos de una tradicion y de unos usos de origen desconocido y poco autorizados, empezaron por casualidad en Castilla en el reinado de Henrique IV, llamado el Impotente. Continuaron fortaleciéndose por la práctica de ellos mismos durante el reinado de los Reyes Católicos. La inclinacion decidida de la Reina Isabel á los vizcainos y demás habitantes de las tres provincias Vascongadas es muy conocida; y por esta inclinacion de tan grande influjo llevaron adelante los vizcainos la práctica de sus fueros. Ellos los formalizaron mas en tiempo de Carlos V, cuyo palacio estaba lleno de naturales de estas provincias; y últimamente fue recibiendo este cuerpo en tiempo de Felipe V toda la consistencia que era indispensable para aquella época. Posteriormente se mudaron las circunstancias considerablemente; y los fueros de Vizcaya y demás provincias Vascongadas eran ya un edificio ruinoso, expuesto á derrocarse al primer huracan que soplase con violencia. El estado actual de cosas no se debía mas que á la apatía de un Gobierno, que generalmente se ocupaba mas en intrigas y competencias domésticas que en los negocios generales del Estado; pero sin embargo se ocupó en esto; y así es que se llegaron á entender las miras del Gobierno, cuando á principios del siglo actual empezaron á entrar tropas en las provincias con menoscabo de sus fueros.

La segur estaba puesta al pie del árbol de Garnica, y esta ruina hubiera sido inevitable. ¿Qué remedio hubieran tenido los habitantes de las provincias Vascongadas en este caso? ¿Qué recursos hubieran tenido? Los castellanos miraban con una secreta envidia la felicidad de los vecinos que tenían á la vista; la comparaban con sus cargas y desgracias, y allí en su interior hacian este argumento al Gobierno: ó la situación de las provincias Vascongadas es mejor que la nuestra, ó peor. Si es mejor, concédanos que disfrutemos de su misma suerte; y si es peor, sean ellos iguales á nosotros.

Este argumento hacian tácitamente los habitantes de la corona de Castilla; y no siendo posible que se les hubiera dado á estos una Constitución, era indispensable que los vizcainos hubiesen sufrido las cadenas de los castellanos. Pero ya no estamos en este caso; el menor peligro, la menor borrasca que amenazara á los derechos que la Constitución les concede á las provincias Vascongadas llamaría á su socorro, no solo á sus habitantes, sino á todos los demás de la Península; y esta es la seguridad que tienen las provincias Vascongadas con el actual régimen constitucional. Por lo mismo no se puede decir sino que todos ganamos, todos mejoramos, y todos tenemos la fuerza invencible; nacida del apoyo de todos los demás ciudadanos para defender nuestros derechos.

Por lo que hace á la cuestion de que se trata, la comisión ha tenido presentes las circunstancias de las tres provincias, y por lo mismo creyó que siendo la correspondencia de la provincia de Guipúzcoa mas

activa con la de Alava que con la de Vizcaya, era conveniente reunirlas. La comision se vió desde que se empezó este asunto en un gran conflicto, a pesar de sus deseos del acierto. Tres eran los caminos que podia tomar: 1.º la reunion de las tres provincias en una, conforme á la propuesta del Gobierno, lo que no creyó la comision que seria acertado, porque de reunirse los diputados de las tres provincias en una sola diputacion provincial, resultaria que no mirarian con igualdad la suerte de ella: 2.º separar las tres provincias, y hacer á cada una independiente. La comision no creia conducente este medio, porque se hizo cargo de que la de Alava solo tiene 609 habitantes, número corto para formar una provincia.

En consecuencia de esto el único medio que ha podido adoptar ha sido el que propone á la deliberacion de las Cortes; á saber: el reunir las dos provincias que manifestaban menos oposicion á reunirse. Este es el motivo que ha tenido la comision para observar la conducta que ha tenido, y que somete muy gustosa á la deliberacion de las Cortes.

El Sr. Alaman hizo varias reflexiones contra el dictamen de la comision, y manifestó el suyo, relativo á que se dividiesen las provincias Vascongadas en tres que fuesen independientes.

El Sr. Yandiola hizo varias reflexiones relativas á los fueros de las tres provincias Vascongadas, y á las circunstancias recomendables de sus habitantes. Por mi parte digo (prosiguió) que desde que juré la Constitucion de la Monarquía en Cádiz no conocí ni mas fueros de Vizcaya ni mas divisa que la Constitucion; por ella he padecido, y aun puede decirse que he contribuido con mi sangre á su restauracion.

No, no pues los fueros los que defendemos, sino la felicidad de la Nacion, en la que se debe interesar todo diputado. Cuando se nombraron diputados en estas provincias se nombraron tres suplentes, sin que la pequeñez de ellas sirviera de pretexto para que en vez de nombrar cada una un suplente, como lo verificaron, se nombrase un suplente por las tres.

Tambien se nombraron tres gefes políticos, tres diputaciones provinciales y tres intendentes cuando se trató de la division territorial.

Despues de haber propuesto la comision del Gobierno lo que tuvo por mas conveniente en esta materia, pasó al Congreso su propuesta; y la comision de las Cortes, deseosa del acierto (segun lo practicó con los demas Sres. diputados) llamó á sus sesiones á los cuatro de aquellas provincias, dos de Vizcaya, uno de Alava y otro de Guipúzcoa, y estos informaron sobre la materia lo que juzgaron mas oportuno.

Despues de hacer varias reflexiones, así con respecto á la division que habian tenido constantemente aquellas provincias entre sí, como sobre las circunstancias particulares de cada una de ellas, opinó que no se debía aprobar el dictamen de la comision, y que debian erigirse tres provincias separadas de las Vascongadas.

Despues de haberse leído dos representaciones, una del ayuntamiento constitucional de Mondragon, y otra de varios vecinos y moradores de Hernani que, segun dijo el Sr. presidente, acababan de llegar, se dió el punto por suficientemente discutido; y puesto á votacion, resultó no quedar aprobada esta provincia: en seguida las Cortes resolvieron volverse á la comision.

El Sr. Clemencin dijo que la resolucion que habian tomado las Cortes ponía á la comision en la mayor perplejidad, pues no sabia si habiéndose dejado de aprobar esta provincia, debian formarse las tres que solicitaban algunos Sres. diputados: sobre esto se suscitó una breve discusion entre los Sres. Cuesta, Sancho, Lasanta y Ezepeleta, y el Sr. Romero hizo la siguiente proposicion: "Pido á las Cortes se diga que de las tres provincias Vascongadas se forme una sola."

Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision.

*Provincia de Huelva.*

Aprobada.

*Su capital Huelva.*

El Sr. García (D. Antonio) dijo: La comision ha tenido presente para establecer las capitales el que esten en caminos fáciles, de manera que sean accesibles á los pueblos de la provincia; que los edificios sean proporcionados, no solo para los establecimientos públicos, sino tambien para las personas particulares que han de acudir á la capital; la poblacion, y últimamente la centralidad, no la física ó geográfica, sino aquel punto que es el centro del movimiento industrial ó del comercio; no ha tenido presente la comision otra base, la cual en efecto es esencialísima, así como la de la salubridad. En cuanto á la comodidad de caminos debe tenerse presente que Huelva los tiene tan malos, que algunos de ellos en cierto tiempo del año estan intransitables; al contrario de Moguer, que tiene la comunicacion mucho mas expedita.

Moguer es un pueblo que puede aspirar á ser capital con mucho mayor motivo que Huelva; hay proporcion de casas para los establecimientos públicos y particulares, mejor poblacion, mayor centralidad; está situada en la orilla navegable, mayor comercio &c. &c.; de manera que Moguer ofrece muchas mas comodidades que Huelva, y si á esto se añade que este es un lugar pantanoso, y por su situacion mal sano, nos convenceremos de que la comunicacion, el comercio, la comodidad y todo lo demas necesario se encuentra en Moguer con mas facilidad que en Huelva, por cuyo motivo se ve que allí estará mejor situada la capital de la provincia que las Cortes acaban de aprobar.

El Sr. Sanchez Salvador dijo: He sido comandante de canton de sanidad en la provincia de que ahora se trata, y nunca he experimentado lo que en orden á salubridad acaba de manifestar el Sr. preopinante: mi regimiento ha estado en Huelva acuartelado, y tampoco he visto en él ningun enfermo.

En cuanto á capacidad, Huelva tiene buenos caserios, tres conventos, uno de ellos magnífico, que es el de la Merced, capaz de con-

tener todas las oficinas que lleva en sí una capital: tiene dos parroquias, una poblacion hermosa y capaz, en donde han estado bastante tiempo dos batallones de mi regimiento: tiene ademas de esto la ventaja de que está en el centro; en cuanto á comercio es mas activo en la orilla de Huelva, su matrícula es superior á la de Málaga, sus inmediaciones estan pobladas; bien al contrario de Moguer, que por un lado tiene un desierto de 14 leguas: todo el marquesado de Ayamonte, que es en donde hay mas poblacion, está mas cerca de Huelva que de Moguer; y para ir sus habitantes á este último pueblo tienen que pasar primero por Huelva.

Por consiguiente siendo Huelva el punto mas central de esta provincia (menos Valverde, que ya la comision ha tenido presente, y no le ha parecido conveniente que fuese capital por faltarle otras circunstancias no menos esenciales), y el que reúne mayores comodidades, pido que se apruebe el dictamen de la comision.

El Sr. Zapata dijo que quisiera saber cuáles eran los desiertos que rodeaban á Moguer, y asimismo que el Sr. preopinante le dijese cuál era el comercio de Huelva, y cuál el de Moguer; porque el primero era un comercio puramente pasivo, y el otro activo; y despues de haber apoyado la opinion del Sr. García, concluyó que no se debía aprobar por capital de la provincia de que se trataba á Huelva, sino á Moguer.

El Sr. Sanchez Salvador contestó al Sr. Zapata apoyando de nuevo el dictamen de la comision; y despues de haberse declarado el punto por suficientemente discutido, fue aprobada la capital Huelva por 56 votos contra 46.

*Provincia de Huesca.* Aprobada.

*Su capital Huesca.* Aprobada.

*Provincia de Jaen.* Aprobada.

*Su capital Jaen.* Aprobada.

*Provincia de Játiva.* Aprobada.

*Su capital Játiva.* Aprobada.

*Provincia de Leon.* Aprobada.

*Su capital Leon.* Aprobada.

*Provincia de Lérida.* Aprobada.

*Su capital Lérida.* Aprobada.

*Provincia de Lugo.* Aprobada.

*Su capital Lugo.* Aprobada.

*Provincia de Madrid.* Aprobada.

*Su capital Madrid.* Aprobada.

*Provincia de Málaga.* Aprobada.

*Su capital Málaga.* Aprobada.

*Provincia de la Mancha alta.* Aprobada con la denominacion de la capital que será de la misma provincia, conforme á lo practicado con Aragon, Castilla, Cataluña y demás.

*Su capital Chinchilla.*

Varios Sres. diputados pidieron la palabra, y habiendo ocupado la tribuna el Sr. secretario Palarea, leyó un discurso del Sr. Bernabéu en el que despues de explicar las ventajas que la comision reconocia en su discurso preliminar á favor de Albacete, explicaba otras de que no se hablaba en el dictamen de la comision, cuales son el tener cuatro posadas, una cárcel espaciosa y segura, dos salas capitulares, 16 hornos públicos, tres fabricas de jabon, otra de sal, una administracion de loterías, otra de correos, muy interesante en aquel punto, buenos edificios para contener las oficinas de la capital, abundancia de agua, un magnífico canal cerca de la villa, buena cosecha &c. &c., circunstancias de que carece Chinchilla, y que algunas de ellas le son difíciles de poseer. En seguida manifestó que no sabia en qué fundaba la comision la mayor salubridad de Chinchilla, pues si Albacete en algun tiempo habia sido una villa propensa á enfermedades, no lo era desde que estaba construido el magnífico canal de que habia hablado: que otro de los motivos que la comision alegaba en favor de Chinchilla era el de ser residencia de un juez de primera instancia; pero que no era lo mismo el que en un pueblo residiese un juez de primera instancia, ó se estableciese una capital, pues la ciudad de Chinchilla en toda su extension con dificultad tendrá seis edificios buenos para colocar una oficina. Que otro de los motivos en que la comision se apoyaba era el ser residencia y asamblea de un regimiento provincial que llevaba su nombre, y no se dice que el Gobierno mandó el cuartel de dicho regimiento estuviere en Albacete, donde debian custodiar sus vestuarios y tener sus asambleas, porque no habia proporcion en Chinchilla; por cuyos motivos opinaba que la justicia y el bien general exigian que se estableciese en Albacete la capitalidad.

El Sr. presidente dijo que se suspendia esta discusion para continuarla mañana, discutiéndose antes el dictamen de la comision de Guerra acerca de la proposicion del Gobierno para que se mantengan por mas tiempo sobre las armas algunos cuerpos de milicias provinciales, y se levantó la sesion de este día á las dos y media de la tarde.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha del 6 se ha comunicado por el ministerio de Hacienda á la direccion general de aduanas y resguardos la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Enterado el Rey de lo que V. E. expone, y conforme mandose con su dictamen, se ha servido mandar que con el correspondiente pago de derechos se despachen las 80 gruesas de botones que fueron detenidas en la aduana de Bilbao á D. Roberto Daley y compañía, del comercio de esta corte, por haberse reconocido en la declaracion hecha en la nota presentada por su comisionado para el despacho de dos barricas de quincalla, conducidas desde Londres, pero es la voluntad de S. M. que para evitar esta clase de recursos tan frecuen-

5, que debilitan en cierto modo las reglas administrativas, prevenga V. E. á los intendentes tengan exacta observancia los reglamentos, poniéndose en egecucion lo dispuesto en ellos cuando en los reconocimientos de las mercaderías extranjeras resultasen excesos, quedando á los interesados expedito su recurso ante el tribunal designado por la ley."

Por el ministerio de Hacienda se ha pasado con fecha del 3 á la direccion general de aduanas la siguiente Real orden.

«Excmo. Sr.: Conformándose el Rey con el dictamen de V. E., se ha servido mandar, en vista de lo ocurrido en Galicia sobre la extraccion de una pequeña partida de tocino, hecha á Portugal por la aduana de Viana del Bollo, que se generalice la habilitacion de todos los puntos en que haya aduanas, para que por ellos se extraigan los frutos y comestibles del pais, ademas de los granos y legumbres, como así se dispuso en Real orden de 1.º de Setiembre próximo con respecto al puerto de Ciudadela, en Menorca, y conviene para facilitar la exportacion de las producciones nacionales.»

El encargado del consulado general en Tanger avisa al Gobierno que será muy conveniente para la seguridad del comercio español, que interin se halla Tetuan en estado de bloqueo, se prohiba que ningun buque nacional se dirija á aquel punto, pues de lo contrario se expondrían á ser confiscados y tratados como enemigos, y á que fuesen desatendidas las reclamaciones que hiciese el cónsul al Gobierno marroquí á favor de ellos.

### VARIEDADES.

Hemos recibido por el último correo el siguiente escrito: *Impugnacion del papel titulado Contestacion imparcial á la proclama del gefe político de Leon.* En un tiempo en que se atacan todas las providencias y medidas del Gobierno y de sus autoridades, y en el que se descubre el plan y verdadero objeto que se proponen ciertas gentes descontentadizas y bulliciosas, hemos creido que será oportuno presentar á nuestros lectores un documento, que por la solidez de las razones que contiene, y por lo importante de la materia que se ventila deberá ser leído con mucho interes, principalmente hoy que nos hallamos ocupados en las elecciones de diputados á Cortes para la próxima legislatura.

La circular que se supone expedida por el ministerio de la gobernacion á los gefes superiores políticos, y la que estos han comunicado á los ayuntamientos sobre elecciones de diputados á Cortes, han promovido una importante cuestion acerca de la calidad de los electores y de los elegibles para desempeñar las augustas funciones de diputado en el soberano Congreso nacional. Si esta cuestion se sostuviese con igual buena fe por los que atacan, como por los que defienden la circular del ministerio, seria facil poner de acuerdo á los dos partidos. Si el raciocinio, las opiniones de los sabios mas entusiastas por la libertad, la práctica de los pueblos libres de todas las edades, y la experiencia que nos han dejado sus revoluciones, pueden servir de prueba para aclarar la cuestion; poco esfuerzo se necesitaria para unir á todos á la opinion del ministerio; empero el objeto de la mayor parte de los que la han contradicho es independiente del interes público, que debe ser la única mira de los que escriben en materias políticas, y conducidos por un espíritu de faccion, no se ve en ellos otro propósito que el de invadirlo todo, atacando al Gobierno en sus operaciones, desacreditando las autoridades locales, predicando doctrinas fatales á todos los pueblos que las han adoptado, é invocando sacrilegamente los héroes que detestaron sus máximas y su conducta, para seducir con este prestigio á las gentes sencillas y no acostumbradas al crimen ni al dolo. El autor del papel titulado «Contestacion imparcial á la proclama del gefe político de Leon» ha hecho por su parte el esfuerzo de que ha sido capaz, y á falta de sólidas razones ha llenado su folleto de desvergüenzas é impropiedades contra todas las clases de propietarios, clases respetables en todos tiempos y en todos los Estados civilizados. Impugnaré pues su infundada opinion, sin hacer caso de su estilo, que no pertenece á ninguno de los conocidos, y combatiré los hechos y las suposiciones con que intenta denigrar la numerosa y atendida clase de propietarios, para criticar la conducta del ministerio y del gobierno político; y aunque esta lid no sea muy gloriosa por la calidad del adversario, haré hasta el sacrificio de mi amor propio, por si el público reporta alguna utilidad de la contienda.

Asienta el autor del folleto la falsedad de la doctrina en que está fundada la circular del ministerio y la proclama del gefe político; á saber: que los propietarios deben ser principalmente designados para el augusto cargo de representantes del pueblo, diciendo magistralmente: que es la única falsa doctrina que hasta ahora nos ha enseñado nuestro digno gefe político; y aunque no se toma el trabajo de probarlo, declara que no es esta la que él profesa; y si es que tiene alguna, no se sabe ciertamente cual sea.

La calidad de los electores y elegibles ha ocupado los talentos de los sabios de todos los pueblos que han adoptado el Gobierno representativo; y á pesar de su varia posicion, contrarias costumbres, distintas necesidades y diferentes ocupaciones han convenido con voto unánime, que los hombres que fuesen designados para representar á los pueblos en los Congresos nacionales debian tener una condicion que los uniese á los intereses públicos, y que fuese una sólida garantia contra el abuso del poder y de la voluntad pública de que eran interpretes, y en ninguna condicion ni profesion la han hallado mas completa ni mas segura que en la posesion de la propiedad. La propiedad pues ya consistente

1541.  
en fondos territoriales, ya en capitales empleados en la industria ó en el comercio, ha sido generalmente considerada como una calidad necesaria para dar á los representantes de las naciones aquel grado de interes por el buen manejo de los negocios públicos, por la conservacion de las libertades, por la promoci6n de su prosperidad en todos los ramos útiles, y lo que es preferible á todo para inspirar á los representados que han de obedecer sus decretos aquel grado de confianza tan necesario, para que en todas sus resoluciones vean un objeto útil al pueblo, y no una mira de interes personal; quedando á cargo de cada nacion consultar sus leyes, sus costumbres y su posicion para determinar la cuantía y la proporcion entre los diferentes géneros de propiedad que hay en de determinar la calidad de elegible. Es verdad que nosotros carecemos aun de esta ley; pero no lo es menos que la sabiduría de nuestras Cortes extraordinarias reconocieron esta necesidad en el art. 92 de la Constitucion; y aunque por efecto de las circunstancias de que se hallaban rodeadas, y por miras de interes público y de sana política (que no es de este lugar referir), suspendieron sus efectos por el art. 93, queda en su vigor el convencimiento en que estaban de la verdad de los principios que las guiaron, y de la necesidad y conveniencia pública de que los diputados á Cortes tuviesen una renta anual proporcionada procedente de bienes propios; y estando ya hecha la desamortizacion civil y eclesiástica será un poderoso estímulo para aumentar el número de licitadores de las fincas desamortizadas y el de propietarios con conocida utilidad del Estado. Así es que consiguiente al espíritu de la Constitucion la circular del ministerio y la del gobierno político lejos de introducir nuevas y falsas doctrinas, como supone el folleto, estan de acuerdo con los principios generalmente recibidos y adoptados en nuestro sagrado Código.

El espíritu de moderacion, que debe ser el del legislador, porque el bien político, así como el bien moral se halla siempre entre dos limites, es la cualidad distintiva de la clase de propietarios. Avezados desde la infancia á tareas uniformes y progresivas; acostumbrados á esperar todo de su constancia en el trabajo, no fian su dicha á empresas temerarias, y la fortuna es para ellos una deidad desconocida. Formados de esta manera su caracter y sus hábitos adquieren una disposicion siempre pacífica; y la necesidad que tienen de la seguridad y del orden para conservar y disfrutar de los preciosos frutos de su penoso trabajo, les hace mas que á otros zelosos de la conservacion de los derechos y libertades á que deben sus limitados goces. La propiedad territorial hace al hombre indígena del pais que habita; opone obstaculos invencibles á su emigracion y vagancia; le recuerda cada dia sus derechos y sus deberes, y el amor á la patria llega á ser para él un interes personal; finalmente, una hacienda es una patria en compendio, como dice un autor célebre y nada sospechoso: «Allí se nace, allí se recibe la educacion, y allí se crece con los árboles que le rodean.» Las luces, la industria y la fortuna que en otras profesiones acaban con el individuo, en esta se perpetúan en el mejoramiento de una hacienda, que presenta la verdadera imagen de la prosperidad; y es para la patria un verdadero bien.

La propiedad industrial y comercial da tambien á sus poseedores calidades que los unen á los intereses comunes, y su existencia es absolutamente necesaria para la conservacion y prosperidad de los estados modernos: la industria fabril, que pone en ejercicio todas las artes y ciencias exactas, que transformando todos los productos de la tierra aumenta sus valores, que da ocupacion y mantenimiento á un considerable número de familias, que preparando los productos rudos de la tierra para su consumo ó extraccion excita su creacion; y el comercio que trasporta estas producciones por medio de cambios ventajosos, que reembolesa á la industria de sus anticipaciones, y que abriendo sus tesoros bajo la buena fe pública y privada, da accion y vida á todas las clases laboriosas, estan igualmente interesados en la conservacion del orden público, y en el respeto á la propiedad y á la seguridad personal, que son los elementos de todos los Gobiernos. Sus afanosos ejercicios requieren paz, tranquilidad y seguridad, y á la obtencion de estos bienes estan siempre dispuestos á hacer los mayores sacrificios. Toda interrupcion les pierde, y cuando la agricultura empieza á sentir los efectos de las desavenencias políticas, ó de una guerra injusta, ó que pudiera evitarse, ya la industria y el comercio han sido destruidos, ó han sufrido males de difícil reparacion; pero esta clase de propiedad no es tan estacionaria como la territorial, y sus poseedores, que tienen mas facilidad de trasportar su industria, sus talentos y sus capitales, no se les supone (políticamente hablando) tan íntimamente unidos y apegados al estado, aunque hay notable diferencia entre la industria fabril y la puramente comercial. No carecen de propensiones opuestas á las de los propietarios territoriales; pero la combinacion de sus varios intereses es utilísima en los congresos para la formacion de las leyes, y para acordar sobre las rentas, sobre los fomentos de todas clases, sobre la paz y la guerra, y sobre los tratados con las demas naciones.

No quisiera por eso ver enteramente excluido al genio que atrajese en su favor las miradas del pueblo, aunque no reconozca este tercer género de propiedad llamado intelectual. Los célebres profesores de las ciencias físicas y exactas tienen una natural propension á separarse ó adelantarse en el camino que les han dejado trillado los sabios que les han precedido; y aunque á esta causa debemos la mayor parte de los adelantamientos de las ciencias y de las artes, se observa que en lo político suelen entregarse al optimismo ideal, á opiniones exageradas, y á sistemas que no estan de acuerdo con los intereses positivos de los hombres, de cuyo comercio viven separados por entregarse á la observacion de la naturaleza, á la demostracion y á los dulces trasportes de su imaginacion. Su notabilidad podria sin embargo suplir la falta de propiedad, porque la superioridad de sus talentos no seria peligrosa á

un pueblo que tuviese hechas sus principales reformas, y á un congreso cuya mayoría se compusiese siempre de propietarios.

Propio era de este lugar referir las cualidades que eran necesarias para ser ciudadano romano, y las que se requerian en Atenas para votar en las asambleas del pueblo: ni tampoco omitiria lo que en esta materia han establecido los pueblos modernos, si hablase solo con el autor del folleto: cualquiera otro se ofenderia de citas tan frecuentadas. Pero no dejaré de decir, que no solo en las monarquías moderadas por un cuerpo representativo, sino que hasta en las democracias mas absolutas, se han exigido algunas calidades para votar en las asambleas sobre los destinos de la patria, y ademas de la edad, de la libertad y otras, la propiedad ha sido en todas una cualidad indispensable. Y á la verdad, ¿quién puede tener mayor interes en la bondad de las leyes que los mismos que las hacen para sí y para sus hijos con ánimo de no sustraerse jamas de ellas? ¿A quién importará mas la igualdad civil, la seguridad y el respeto á la propiedad que á los hombres, cuya existencia pende de la conservacion de estos bienes? Cuando se decretan las contribuciones, este sacrificio, tan costoso como indispensable, que hace el ciudadano de una parte de su propiedad para la conservacion del Gobierno encargado de la proteccion de sus derechos, ¿quién tendrá mayor interes en que su cuota sea la puramente necesaria; que recaiga con igualdad sobre las personas y objetos que deban pagarla; que los métodos de su recaudacion sean sencillos, uniformes y poco costosos, y que su distribucion y manejo sean puros, sino los mismos que han de pagarlas, y sufrir los males de la dilapidacion?

Cuando se fija la fuerza armada permanente que ha de defender y conservar la tranquilidad de los estados, ¿quién tiene mas interes en que su número sea el solamente necesario sino el propietario que ha de formarla con sus propios hijos, arrancados de las útiles ocupaciones de la agricultura y de la industria, y mantenerlos con su propia riqueza? Su mismo interes le hará cuidar de su buen estado en todos ramos, porque la disciplina aumentando la fuerza suplirá el número; y el conceder á esta benemérita clase el bienestar posible y las distinciones compatibles con las leyes, será el interes de sus propias familias.

En las transacciones diplomáticas esta clase contiene todos los elementos de la armonía y de la paz con todas las demas naciones, y los intereses de familia y las rencillas, origen tantas veces de guerras desastrosas, quedarán sometidas al interes general. Una nacion libre é ilustrada renuncia de hecho y de derecho a la funesta gloria de conquistadora, y respetando en las demas los principios que la gobiernan, no deja pretexto para la intervencion ni el ataque, y el número de las tropas, ni el genio ardiente del jefe de la nacion excitarán justos zelos en los demas Gobiernos. En las desavenencias, muchas veces inevitables, sabrán rescatar la sangre de sus hijos y hermanos, que habria de verse sin objeto ni interes verdadero; y cuando pretensiones injustas amenacen una invasion, sabrán los propietarios sacrificarlo todo á la vez para hacer seguro el triunfo, y salvar á sus familias del llanto y del oprobio, sus campos de la devastacion, sus artefactos del robo y de las llamas, y todo el pais de la desolacion, de la sangre y de la corrupcion. No es justo decir mas en apoyo de la opinion del ministerio, y de la doctrina que contiene la circular de este gobierno político, tachada de falsa con toda la audacia propia de la ignorancia; pero es necesario decir algo sobre las pruebas que alega.

No mancharé mi pluma en referir el insulso, grosero y falso lenguaje con que estan escritas, porque en esta parte el público hará justicia á la educacion de su autor; y si él no ha sido capaz de explicarse en otros términos, lo que ha querido decir, y dice efectivamente es, que nuestros propietarios estan en un estado poco menos que salvaje, y que carecen de todos los conocimientos que son necesarios para arreglar la Hacienda, organizar el ejército, dar nuevo sistema al clero, mantener las relaciones diplomáticas, reformar los códigos, y fomentar las artes y el comercio. Aunque fuese cierto este atraso tan general en que supone á nuestros propietarios, nada probaria contra la doctrina recibida, de que los propietarios deben ser los principalmente designados para representantes de los pueblos; y solo resultaria, que nuestros propietarios no eran á propósito por ser en extremo ignorantes, mas siempre dejaria en pie la verdad del principio de que esta clase era la mas á propósito. Ma temo que nuestro folletista no conozca mas el arte de discutir que las ciencias políticas de que ha querido hacer ostentacion.

Tampoco parece que ha conocido (y no es extraño) la verdadera significacion de la voz *propietarios*, la cual en lenguaje político no significa el mero *colono ó arrendador*, sino el poseedor de cierta cantidad de bienes propios, de que obtiene una subsistencia independiente, ya cultivándolos por sí, ya dándolos en arrendamiento; y desde este término hasta la mayor opulencia se extiende la clase de propietarios, y los que no llegan á él no pueden considerarse comprendidos en ella, así como no se consideran en la del comercio al bulhonero, ni en la de fabricantes al artesano que trabaja sin cierto capital y á puro jornal. No se quiera sacar de aqui la menor ofensa contra esta utilísima clase, siempre dispuesta á hacer toda especie de sacrificios, y á morir por la defensa de su patria: patriotismo tanto mas recomendable, cuanto no está recompensado ni por la fortuna ni por la gloria. Esta clase menos afortunada, y constantemente empleada en ocupaciones mecánicas, carece del efecto de los medios de instruirse, y es en todos los paises menos ilustrada; pero no siendo esta de quien habla la circular, debia creerse exenta, á lo menos por su útil laboriosidad y sus virtudes, de los insultos del folletista. Veamos ahora si los demas merecen el tratamiento que se les da.

No es mi ánimo hacer distinciones odiosas: repasemos imparcialmente las listas de los diputados á Cortes desde las extraordinarias; y hallaremos en la clase de propietarios juriconsultos que han acometido la grandiosa obra de reformar los códigos; militares que han trabajado en la mejor organizacion del ejército; eclesiásticos que han clamado con voz apostólica contra los abusos introducidos en el clero, y han propuesto su reforma; empleados, que conociendo el desorden de la administracion, han cortado muchos de sus abusos; y otros, en fin, sin determinada profesion, que han desplegado conocimientos nada comunes en política, legislacion, economia, disciplina eclesiástica, comercio, ciencias y artes; y si no han hecho todo lo que han deseado, ni dado perfeccion á los grandes objetos de que se han ocupado, acaso no habrá sido la menor causa su corto número.

Estos son sin embargo los que se pretende alejar del santuario de las leyes bajo el falso pretexto de su ineptitud ó ignorancia. ¿Y cuáles otros serán nombrados con menos riesgo de que abusen del inmenso poder que se les concede? ¿Ficaremos nuestra tranquilidad y reposo á hombres que acaso tengan interes en turbarlo? ¿Conficaremos la conservacion de nuestra propiedad á los que no teniéndola puedan intentar despojarnos de ella? ¿Permitiremos decretar las contribuciones á los que no habrán de pagarlas? ¿Haremos árbitros de la suerte de nuestros hijos á los que quieren acaudillarlos para ponernos tal vez nuevas cadenas con sus propias manos? ¿Sostendremos las relaciones diplomáticas con hombres que puedan ser corrompidos con el oro ó influjo extranjero, ó provocar una invasion en que nada arriesgan? ¿Encomendaremos la conservacion de la libertad patria, conquistada con nuestra sangre y nuestra riqueza, á extranjeros advenedizos, defensores de todos los partidos, acogidos á las banderas que han visto tremolar con el aire de la fortuna, y desertores de su patria y de ellas cuando las han visto abatidas por el huracan de la desgracia? ¿Pondremos en fin la suerte de los poseedores del suelo pátrio, y de los capitalistas que sostienen la industria y el comercio, en manos que no tengan parte en uno ni otro, para que dispongan á su arbitrio de fortunas ajenas, y sean cualesquiera sus errores jamas vean comprometidas las suyas, si acaso no se las prometen del desorden, de una invasion extranjera, de una guerra civil...?

No quiera el cielo ¡ó patria amada! prepararte el fatal destino de caer en poder de los que tan pérfidamente te aconsejan: detente, y repara el abismo á que te conducen por la falsa senda de la seduccion. Examina lo que tienen de comun sus intereses con los tuyos. El Gobierno, que vela constantemente por tu bien, y que no puede ser te sospechoso, te aconseja, no te manda, porque te dijo en su primera época que el bien y el mal serian dependientes de tí misma; y si estimulado de su ardiente zelo se ha adelantado á darte un consejo útil, ha sido únicamente para prevenirte, de la manera que puede, contra las asechanzas de tus enemigos; pero no para intervenir ni limitar el ejercicio de la funcion augusta de que te vas á ocupar, y que con mas libertad debes ejercer.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de maestro de lengua francesa de la academia de caballeros cadetes del primer regimiento de Reales guardias de infantería, que se ha de proveer precisamente en un español que tenga las circunstancias que se requieren; de las que, como del sueldo que ha de gozar y demas, se enterará á los pretendientes en la misma academia, sita en la corralera baja de S. Pablo, frente al café de Europa.

Dentro de pocos dias se publicará en esta capital un nuevo periódico bajo el título de la *Brevísima política, administrativa, judicial, industrial y mercantil de España*, y saldrá á luz los lunes, martes, jueves y viernes de cada semana. Se procurará dar al periódico toda la variedad posible, y ademas de las materias de interes general se presentarán otras de curiosidad y diversion con el objeto de complacer á toda especie de lectores. A los suscriptores se les enviará puntualmente una vez por semana la estampa de las *modas* de Paris, y de cuando en cuando algunas grotescas, que representen anécdotas curiosas y divertidas. La *Brevísima* se publicará en frances, á fin de que los extranjeros que no entienden el español no tengan necesidad de recurrir á malos traductores, que muchas veces desfiguran los artículos. El precio de la suscripcion es de 80 rs. (20 francos) por tres meses, 160 rs. por seis, y 320 rs. por año, comprendiendo en este precio las estampas. Solo en Madrid se reciben suscripciones por un mes al precio de 28 rs. Todas las suscripciones empezarán á correr en los dias 1.º y 16 de cada mes; las que se hicieren antes del 1.º de Noviembre próximo disfrutará una rebaja de la décima parte. Se suscribe en la casa de la viuda de Alonso y Antoran, en la de Matute y en la de Denné, en la oficina de la *Brevísima*, calle del Horno de la Mata, núm. 7, cuarto 2.º, adonde las cartas, paquetes y dinero deben ser remitidos, francos de porte, á D. J. B. Arrambide, editor cajero, y en las provincias de España y paises extranjeros en las librerías principales y administraciones de correos.

NOTA. En la gaceta de 8 de este mes, col. 3.ª, lín. 70, donde dice «que las Cortes quedaron enteradas de una exposicion de D. Josef Sacasa, en que manifestaba conformarse con la resolucion de las Cortes en su segunda junta preparatoria, y quedar enterado &c.», suprimase la expresion de conformarse con la resolucion de las Cortes.» — En la gaceta de ayer, col. 11, lín. 39 y 40, donde dice «una provincia separada la de Guipúzcoa», léase «una provincia sola de las de Guipúzcoa y Alava.»